

**CLAUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 5 AL CONTRATO No. 202100306**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:</b>	4600012484 DE 2021
<b>PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	29/09/2022
<b>CONTRATISTA:</b>	ORGANIZACIÓN TERPEL S. A
<b>NIT:</b>	830.095.213-0
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde el diez (10) de diciembre de 2021 hasta el treinta (30) de junio de 2022.
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	Cuantía indeterminada
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y las de sus clientes
<b>ORDEN DE SERVICIO No.:</b>	202100306-5
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.5:</b>	Suministro de combustible requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia.
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.5:</b>	Desde el 12 hasta el 24 de mayo de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
<b>VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 5:</b>	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$49.570.000) INCLUIDO IVA
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Ampliación hasta el 30 de junio de 2022
<b>PLAZO FINAL DE LA ORDEN:</b>	Desde el doce (12) de mayo hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

La presente constituye la cláusula adicional No.1 a la Orden de Servicio 5 del Contrato No. 202100306, cuyo objeto es: "Suministro de combustible requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia", para prorrogar su vigencia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 12 de mayo de 2022, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, suscribieron la Orden de Servicio No. 5 al Contrato 202100306, cuyo objeto es el "Suministro de combustible requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia", con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 24 de mayo de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y un valor inicial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$49.570.000) INCLUIDO IVA.

- B. Que la orden de servicio fue suscrita el 12 de mayo de 2022.
- C. Que la orden de servicio se suscribió con el fin de atender las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia relacionada con el abastecimiento de combustible en la subregiones de Urabá, Suroeste y Bajo Cauca Antioqueño.
- D. Que el 24 de mayo de 2022, entre la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, se suscribió la cláusula adicional No. 2 al Contrato Marco No. 202100306, a través de la cual fue prorrogada su vigencia hasta el 30 de junio de 2022, lo que permite ampliar los servicios contratados hasta la fecha indicada.
- E. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, bajo radicado No. 2022004328, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar la orden de servicio No.202100306-5 hasta el 30 de junio de 2022, toda vez que *"se hace necesario asegurar la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles al parque automotor del Ejército Nacional autorizado por la Gobernación de Antioquia en Municipios como Caucasia, Andes, Tarazá, Zaragoza, Turbo y Apartadó; esto en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4600012484 de 2021, además del acompañamiento institucional necesario que está prestando la fuerza pública en lugares con recientes problemas de orden público (...)"*
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la Orden de servicio No. 5 al Contrato 202100306, quedando así:

*Desde el doce (12) de mayo hasta el treinta (30) de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.*

**SEGUNDO:** Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202100306, sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veinticuatro (24) de mayo de 2022.

~~EDWIN MORALES CASTIZÁBAL~~  
Gerente

OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO  
Apoderado

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 202100306

Revisó: Juan Pablo Ospina Osorio - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

